

5560/4 158

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Mariano Marimón Blesa

de

Zaragoza

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresida

Se inició el expediente en 7 de Enero de 1944

Fallado en _____ de

de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

Don Salvador Hernani Fernandez Sargento de infanteria Líneas N°17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa N° 3519-39 instruida por el procedimiento sumísimo de urgencia contra MARANO ~~MARINIANA~~ BLESÁ y de cuya causa es Juez el especial nombrado para el cumplimiento de su trámite de la 5^a Región Militar Oficial de infantería Don Gonzalo Ramos Díaz

CERTIFICO: Que a los folios que se indican abren las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 75 y 75 vuelto SEMPEREITA.- En la plaza de Zaragoza a 27 de Abril de 1940 reunido a Consejo de Guerra permanente N° 1 para ver y fallar la causa N° 3519-39 que por el procedimiento sumísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Mariano Merino Blesa autor de delito penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dadas cuentas de los autos por el Sr Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto delavista y Resultando hechos probados y así lo declaró el Consejo que el procesado 42 años natural y vecino de Azuara de antecedentes izquierdistas al iniciarse el movimiento se apilió a la C.N.T formando parte del consejo municipal de Azuara y encargado de la Central eléctrica. Considerando que los hechos cometidos por el procesado que se relatan en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el parrafo primera del artículo 240 del código de Justicia Militar. Considerando que asimismo los hechos objetivamente que han dado lugar a la incusión del presente sumario así como la ponderación de análisis de los antecedentes del procesado y demás elementos de juicio que atendiendo su alzamiento al consejo, son de arrojar en favor del mismo las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal muy calificadas de falta de perniciosa subjetiva de riesgo daño producido a los intereses del Estado y particulares y de aplicar el artículo 67 del código penal comun basándose la pena señalada en el delito en dos grados. Vistos el presente escrito y artículos 162 y 167 del mismo cuerpo legal Decretos 55 y 191 Ley de responsabilidad política y demás preceptos aplicables al presente caso se fallamos que debemos condenar y condencar al procesado Mariano Merino Blesa como autor del delito anteriormente tipificado a la pena de UN AÑO DE PRISIÓN MENOR Y ACCESORIAMENTE LAS PENAS CORRESPONDIENTES de ABONO A PRISIÓN PREVENTIVA sufrida y no se hace expressa mención de responsabilidades civiles que sefijaran conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad política de 9 de Febrero de 1978. El consejo al fallar el presente sumario ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia de ministros de 25 de Abril de 1940 sin que sea pertinente pronunciar la comunión de delitos impuestos por otros inferior. Así por estos huecos sentencia le pronunciamos y firmamos Juan Guillar Valero Mariano Azemá Caballero Julian Ibarra Gracia, Jesus Amaya Muñiz, Jose María Fernández Rosell.- RUECTADOS

Al 76 Causa DECRETO del Tmo Sr Auditor de Guerra de la 5^a Región Militar Don Tenorio Gómez de fecha 7 de Mayo de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste ya efectos de su revisión al Tribunal Regional de Justicia Militar Políticas entendido el presente que concuerda con su original al que me remite de orden 07 dirigido por SG en Zaragoza a dia de diciembre de 1940.



J. Salvador Hernani
GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3519 del año 1939 contra Mariano Marín
Maria Pérez por delito de anillo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de marzo de 1943.

Señores

Villar
Rejada
Garralda

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor-Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanell Arango
D. Félix Berada Varela
D. Angel Barroeta Fernández

Mariano Marimaria Blera

Zaragoza, a seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mariano Marimaria Blera

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifcico.

José M. Martínez

Alfonso Martínez

Félix Berada Varela

Notaria
DE ARAGÓN

Seguidamente se librarán las comunicaciones
anordnadas.

Perez

Notificación al Dr. Fiscal en legal forma al Ministerio
Fiscal el año anterior quedando
enterrados y firmado de que eran
falsos.

Perez

De la Frontera

C. J.